



Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0730/2017
Ciudad de México, a 24 de abril de 2017

M.C. VICTOR ARRIAGA HARO
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO
PESQUERO Y ACUÍCOLA DE LA CONAPESCA
AV. CAMARÓN SÁBALO S/N ESQ. TIBURÓN
FRACC. SÁBALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100



Hago referencia al oficio DGOPA.-01521/160217 de fecha 17 de febrero de 2017, recibido en esta Dirección el 17 de febrero de 2017, mediante el cual solicita emitir opinión técnica respecto a la solicitud de modificación del periodo de veda establecido en la Presa Santa Rosa, Jalisco, que actualmente se aplica del 15 de mayo al 15 de julio y se solicita se modifique del 01 de julio al 30 de agosto. Dicha solicitud fue realizada por el Ing. Ramon Velazquez Hernandez Subdelegado de Pesca en el Estado de Jalisco a petición de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca, S. C. de R. L.

Al respecto, con fundamento en el artículo 29, fracción II de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, en la NOM-060-SAG/PESC-2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2016 y en la NOM-009-SAG/PESC-2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, por este conducto presento a usted el dictamen técnico para atender la solicitud de referencia.

DICTAMEN TÉCNICO

ANTECEDENTES

En la Presa Santa Rosa formalmente llamada Presa Manuel M. Diéguez, el periodo de veda establecido para tilapia (*Oreochromis sp*) a partir del año 2016, es del 15 de mayo al 15 de julio, según el ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Santa Rosa, Jalisco (Diario Oficial de la Federación del 26 de febrero de 2016).

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

En el oficio DGOPA.-01521/160217 de fecha 17 de febrero de 2017, se solicita modificación del periodo de veda en la Presa Santa Rosa, Amatitán, Jalisco; solicitado por el Ing. Ramon Velazquez Hernandez Subdelegado de Pesca en el Estado de Jalisco a petición de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca, S. C. de R. L.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0730/2017

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017

En el oficio DGOPA.-01521/160217, mencionan que la solicitud a la modificación de la veda que se aplica actualmente obedece a que durante el periodo de diciembre a junio de cada año (incluyendo el periodo de veda vigente), se han presentado reducciones del nivel de agua de la presa, quedando en solo el 30% de su capacidad total, debido al uso de agua para la producción de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), lo cual ha ocasionado eventos de mortalidad de peces por la disminución en la concentración de oxígeno disuelto, viéndose impeditos los pescadores para realizar actividades de captura debido a la veda actual durante ese periodo. Para dar sustento a lo mencionado, la solicitud presenta en anexo el oficio No. SDP/JAL-14/0169/2017 de fecha 9 de febrero de 2017 signado por el Ing. Ramón Velazquez Hernandez, Subdelegado de Pesca en Jalisco y dirigido a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante el cual envía en adjunto escritos y anexo fotográfico presentados por el C. Cruz Miguel Rivera Herrera, representante legal de la Cooperativa S.C.P.P. Agua Blanca, S. C. de R. L.

La Presa Santa Rosa se localiza en el municipio de Amatitán en el Estado de Jalisco (figura 1). Pertenece a la región hidrológica Lerma-Santiago y a la cuenca Río Santiago-Guadalajara. Se sitúa en el cauce del río Santiago; presenta una capacidad de almacenamiento de 400 Mm³ y su principal función es la generación de energía eléctrica.

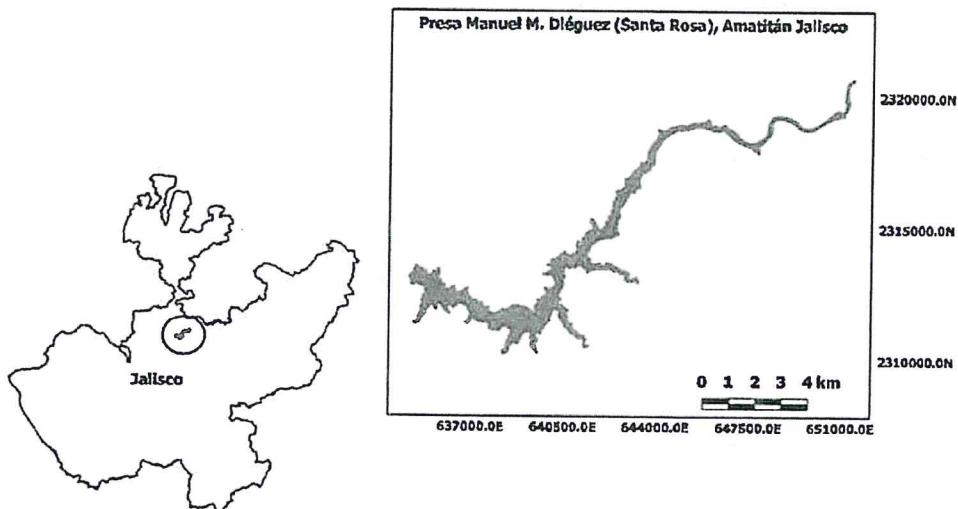


Figura 1.- Ubicación de la presa Santa Rosa, en el Estado de Jalisco.

La actividad pesquera en la presa es realizada por la S.C.P.P. Agua Blanca S. C. de R. L., integrada por 65 socios, 65 embarcaciones, 510 redes agalleras y 51 atarrayas con luz de malla de 3.5" (Permiso pesca comercial número 31404399808). La producción pesquera reportada durante el periodo 2007-2016 ha presentado oscilaciones; se tiene una producción media anual de 195 toneladas (± 85 ton), con una producción mínima de 38



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0730/2017
Ciudad de México, a 24 de abril de 2017

toneladas en el año 2012 y una máxima de 284 toneladas en 2010. En el cuerpo de agua, han realizado tres siembras de aproximadamente 180,000 crías de tilapia.

Arredondo y colaboradores (2016), realizaron un estudio en donde el objetivo fue la evaluación de la actividad pesquera y analizar el ciclo reproductivo de la población de tilapia en la presa Santa Rosa, los resultados de la evaluación mostraron que la tilapia es la especie que constituye el mayor aporte de la captura y se determinó que la tilapia (*Oreochromis sp*) presenta una reproducción continua, con un pico máximo de reproducción en el mes de julio (80% de los organismos en estadio V).

CONCLUSIÓN

Considerando que el mayor porcentaje de hembras grávidas de tilapia se presenta en el mes de julio, que se realizan siembras anuales de esta especie que soporta principalmente la captura en la presa Santa Rosa y teniendo en cuenta que durante el periodo de diciembre a junio de cada año se han presentado reducciones del nivel de agua de la presa, lo cual ha ocasionado eventos de mortalidad de peces y que la actividad pesquera constituye un ingreso económico importante para los integrantes de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Agua Blanca, S. C. de R. L., se concluye que es factible la modificación del periodo de veda que actualmente se aplica del 15 de mayo al 15 de junio y que se aplique el periodo de veda del 1 de julio al 31 de agosto.

RECOMENDACIONES

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio del 2007, y sin menoscabo de la opinión y consideraciones que pudieran existir por parte de otras instancias de la Administración Pública Federal en el ejercicio de sus atribuciones o facultades, con fundamento de carácter estrictamente técnico, esta Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera del Pacífico del INAPESCA le comunica que no existe inconveniente de orden técnico para que se modifique el periodo de veda que actualmente se aplica del 15 de mayo al 15 de junio y que se establezca el periodo de veda del 1 de julio al 31 de agosto de cada año.

Se señala que este documento con número de oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0730/2017 de fecha 24 de abril de 2017, forma parte integrante del Dictamen Técnico RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0435/2017. Así también, le solicito que en cuanto esa dependencia a su digno cargo haga uso de la información contenida en el presente documento, se de aviso por escrito y se entregue una copia del documento mediante el cual se tome una resolución administrativa sobre la solicitud que motivó la emisión del presente documento, a efecto de proceder a



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PFSCA Y ALIMENTACIÓN



Instituto Nacional de Pesca

Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

N.º de Oficio RJL/INAPESCA/DGAIPP/0730/2017

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017

la desclasificación de la reserva de la información y evitar las sanciones previstas en la normatividad; lo anterior con fundamento en los artículos 101, fracción I, 206, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 99, fracción I y 186, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

M. EN C. PEDRO SIERRA RODRÍGUEZ

	<p>Fecha de clasificación: 24 de abril de 2017. Unidad Administrativa: Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico. Reservado: RJL/INAPESCA/DGAIPP/DT/0435/2017, 4 páginas Período de reserva: 2 años Fundamento Legal: Artículo 110, Fracc. VIII de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, Artículo 113, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y numeral Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de las versiones públicas. Motivación: Contiene las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los Servidores Públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Fundamento Legal: Rubrica del Titular de la Unidad Administrativa: Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico: Pedro Sierra Rodríguez Fecha de desclasificación:</p>
--	---



Secretaría de Agricultura Ganadería
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Pesca - DGAIPP

- C. c. p. - Dr. Pablo Arenas Fuentes. Director General del Instituto Nacional de Pesca
- M. en C. Andrés Arellano Torres. Jefe del CRIP Pátzcuaro
- Archivo y Minutario

PSR/AAT